

Expte.

DI-184/2010-10

**Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN  
Plaza de España 1  
50630 ALAGON  
ZARAGOZA**

## **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En fecha 4-02-2010 tuvo entrada queja individual

**SEGUNDO.-** En la misma se exponía :

*“Debido a la edificación de dos bloques de pisos en solares contiguos a mi propiedad, cuya construcción comenzó en 2006 y dadas la constante actitud agresiva, violenta e intimidatoria de los obreros, la constructora y la promotora para con los miembros de nuestra familia y nuestra propiedad, así como las presuntas irregularidades en la edificación, al margen de lo estipulado por Ley y a causa, también, de la falta de seguridad en dicha construcción causando numerosos daños a los miembros de mi familia, en mi propiedad y en la vía pública, nos hemos visto obligados a requerir, en muchas ocasiones, la presencia de la Policía Local de Alagón así como de la Guardia Civil en el lugar de los hechos.*

*Desde el comienzo de las obras, en 2006, estamos solicitando verbalmente y por escrito, ante el Ayuntamiento de Alagón, y en concreto ante el Sr Alcalde del mismo, copia de los informes que la Policía Local elaboró como consecuencia de los requerimientos por esta parte debido a los hechos señalados, sin embargo, a fecha de hoy no solo no se nos han entregado, si no que ni siquiera se ha dado respuesta a nuestras muchas solicitudes.*

*Entiendo que esta actitud desde el Ayuntamiento de Alagón, limita nuestra defensa y vulnera el derecho a la información de los ciudadanos, regulado en los artículo 35 y 37 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común*

*Ya, en su momento, se limitó la defensa de los ciudadanos, pues el Señor Alcalde de Alagón prohibió a la Policía Local que recogiera denuncias*

*de estos, cuya decisión se podía leer en un cartel colgado en tablón de anuncios de la oficina de la Policía Local de Alagón, hasta que en julio pasado el Sargento de la Guardia Civil de Belchite, quien fue destinado temporalmente a Alagón, leyó este cartel y entro a la oficina a verificar que lo que allí se leía era cierto, dándole el Jefe de la Policía Local una respuesta afirmativa e indicándole que era por orden del Señor Alcalde. A partir de ese momento parece que se intervino, de tal manera que el cartel se retiro y actualmente la Policía Local vuelve a recoger denuncias de los ciudadanos como siempre había hecho en las dependencias habilitadas para ello.*

*Por todo lo expuesto y debido al excesivo tiempo transcurrido sin respuesta alguna, y puesto que soy la requirente y parte interesada en dichos informes SOLICITO que se tomen acciones a la mayor brevedad posible, al fin, poder tener acceso al expediente que está en poder del Ayuntamiento de Alagón y donde figuran dichos informes y obtener copia de los informes o cualquier otra documentación que considere oportuna siempre de acuerdo a la Legislación vigente, así como aplicar cuantas medidas sancionadoras procedan por el incumplimiento del Ente Local, a nivel administrativo puesto que a nivel particular, haré responsable a quien corresponda por todos aquellos daños ocasionados al limitar mi derecho a la defensa o cualquier otro derecho que con dicha actitud se haya visto vulnerado o limitado.”*

**TERCERO.-** Asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguientes actuaciones de instrucción :

**1.-** Con fecha 10-02-2010 (R.S. nº 1491, de 15-02-2010) se solicitó a la persona presentadora de queja aportase datos para examinar las posibilidades concretas de actuación, toda vez que en la exposición de la misma se aludía a asunto sobre el que esta Institución ya había dictado resolución en Expte. DI-1633/2006-10, sin que el AYUNTAMIENTO de ALAGÓN nos respondiera.

**2.-** Aportada documentación, y admitida a trámite la queja, con fecha 11-03-2010 (R.S. nº 2582, de 16-03-2010) se solicitó información y documentación al Ayuntamiento de Alagón, y en concreto :

1.- Informe sobre la tramitación dada a solicitudes dirigidas a ese Ayuntamiento, o a su Policía Local, en relación con Informes y actuaciones realizadas, a las que se hace mención, y remisión a esta Institución de copia de dichos Informes y documentos, según se detalla :

a) Solicitud dirigida a esa Alcaldía, con registro de entrada en fecha 4-12-2006, solicitando copia de informes y fotografías realizadas por la Policía Local, en relación con las obras en C/ Juan Lanzarote , 15 y 11

b) Solicitud de informes y fotografías realizadas como objeto de las numerosas intervenciones de la Policía Local, a consecuencia de las obras realizadas en C/ Juan Lanzarote , 15 y 11. Solicitud con registro de entrada en ese Ayuntamiento en fecha 26-03-2008.

c) Solicitud dirigida a la Alcaldía para que la Policía Local volviera a recoger denuncias a particulares. Solicitud con registro de entrada en ese Ayuntamiento en fecha 2-05-2008.

d) Solicitud de informes y fotografías realizadas por la Policía Local, a consecuencia de las obras realizadas en C/ Juan Lanzarote , 15 y 11. y que reiteraba la presentada en fecha 26.03.2008, Solicitud con registro de entrada en ese Ayuntamiento en fecha 29-07-2008.

e) Solicitud dirigida a la Alcaldía, y con registro de entrada en fecha 25-08-2008, para que se facilitase a la persona interesada: copia de informe emitido para ese Ayuntamiento por el Jefe de la Policía Local, en relación con el estado de insalubridad de W.C. situado en la calle al servicio de obra de Juan Lanzarote 11; e instando la retirada de dicho W.C. de su emplazamiento junto a propiedad colindante a la obra.

f) Solicitud dirigida a la Alcaldía, y registrada en misma fecha antes citada (25-08-2008), solicitando copia de informes y fotografías realizadas como objeto de las numerosas intervenciones de la Policía Local, a consecuencia de las obras realizadas en C/ Juan Lanzarote , 15 y 11.

g) Solicitud registrada en fecha 1-02-2010, recordando estar pendiente de respuesta solicitudes dirigidas al Ayuntamiento, desde 2006, en relación con la emisión de informes por la Policía Local relativos a las obras realizadas en Juan Lanzarote 15 y 11.

h) Solicitud dirigida a esa Alcaldía, y registrada en fecha 4-02-2010, sobre alteración del orden urbanístico y no reposición del mismo, con respecto a edificaciones realizadas en Juan Lanzarote 15 y 11, e improcedencia de devolución de aval.

**3.-** Con misma fecha (R.S. nº 2583), se solicitó informe a la Delegación del Gobierno de Aragón, y en particular :

1.- Informe de las actuaciones realizadas por Guardia Civil en relación con los hechos a los que se refiere la queja (obras en C/ Juan Lanzarote 11 y 15, de Alagón), y en relación con la no admisión de denuncias en las Oficinas de la Policía Local de dicho municipio, según se nos dice, por orden de su Alcalde.

**4.-** Con fecha 14-04-2010 se cursaron sendos recordatorios de la solicitud de información y documentación, al Ayuntamiento de Alagón (R.S.

nº 3813, de 19-04-2010) y a la Delegación del Gobierno en Aragón (R.S. nº 3812).

5.- En fecha 22-04-2010 tuvo entrada en esta Institución Informe de la delegación del Gobierno en Aragón, fechado en 15-04-2010, en el que se nos decía:

*“En relación a su escrito de fecha 16 de marzo de 2010, con referencia DI-184/2010-10, en el que se solicita información en relación a la petición por parte de una familia de Alagón de copia de los informes que la Policía Local de dicho municipio elaboró como consecuencia de los requerimientos hechos por dicha familia por las presuntas irregularidades en la construcción de dos bloques de viviendas en solares contiguos a su domicilio, le informo lo siguiente:*

*Dña [ X ] ..... nacida el 17-10-1942, y con domicilio en C/ Juan Lanzarote 13 de Alagón (Zaragoza) en relación a las obras que se llevan a cabo en la calle donde reside, ha requerido en varias ocasiones la presencia de la Guardia Civil de Alagón, formulándose como consecuencia de tales requerimientos la instrucción de numerosas diligencias policiales por supuestos insultos, lesiones, toma de fotografías y daños.*

*Todas las denuncias han sido remitidas al Juzgado Decano de Zaragoza para su reparto, tras ser sustanciadas con las correspondientes inspecciones oculares y gestiones de identificación de los denunciados por parte de las diferentes patrullas de la Guardia Civil que se desplazaron al lugar de los hechos a requerimiento del denunciante.*

*En relación a la no admisión de denuncias en las Oficinas de la Policía Local de Alagón, es cierto que existió temporalmente un cartel informativo en la entrada de las dependencias de la citada Policía Local, desconociéndose con exactitud los términos de la nota expuesta y quién la firmaba (por el tiempo transcurrido desde entonces), si bien venía a informar a los ciudadanos que en aquellas dependencias no se recogían denuncias e indicaba a los mismos que para tales menesteres se dirigieran al Cuartel de la Guardia Civil. El citado cartel informativo, que estuvo expuesto de forma temporal (supuestamente por falta de personal en la Policía Local), fue retirado sobre julio de 2009.”*

6.- Y en fecha 13-05-2010 tuvo entrada en esta Institución Informe y documentación remitidos por el Ayuntamiento de Alagón. En su Informe, de fecha 10-05-2010 (R.S. nº 1339, de 12-05-2010), el Alcalde manifestaba :

*“En contestación a sus peticiones de información en relación con la referida queja, sobre solicitudes de informes y actuaciones realizadas por este Ayuntamiento como consecuencia de las obras de la C/ Juan Lanzarote, 11 y 15, le comunico lo siguiente:*

*- La solicitud de información en relación con la mencionada queja,*

*hace referencia a ocho escritos diferentes, por lo que la contestación a todas las cuestiones planteadas requiere de un laborioso trabajo administrativo de recopilación de documentación.*

*- Las cuestiones relacionadas con las obras de la C/ Juan Lanzarote, 11 y 15 han dado lugar a un gran volumen de expedientes administrativos, como esa Institución sin duda ya conoce, teniendo en cuenta que ha tramitado varios expedientes de queja sobre el citado asunto en los últimos años. En concreto, se solicita información sobre algunos escritos [referenciados en su petición de información como c) y e)] que, además de haber sido contestados a la interesada, han sido objeto de expedientes de queja ya archivados por esa Institución. En relación con ellos, se remite copia de la siguiente documentación:*

*1.- Solicitud dirigida a la Alcaldía para que la Policía Local volviera a recoger denuncias a particulares. Solicitud con registro de entrada en este Ayuntamiento en fecha 2 de mayo de 2008.*

*2.- Escrito remitido a D<sup>a</sup> [ X ] en fecha 13 de agosto de 2008, por el que se da contestación a la solicitud anterior.*

*3.- Su expediente de queja DI-816/2008-3.*

*4.- Solicitud dirigida a la Alcaldía, y con registro de entrada en fecha 25 de agosto de 2008, para que se facilitase a la persona interesada: copia de informe emitido para este Ayuntamiento por el Jefe de la Policía Local, en relación con el estado de insalubridad de W.C. situado en la calle al servicio de obra de Juan Lanzarote, 11; e instando la retirada de dicho W.C. de su emplazamiento junto a propiedad colindante a la obra.*

*5.- Escrito dirigido a D<sup>a</sup> [ X ] en fecha 28 de agosto de 2008, por el que se da contestación a la solicitud anterior.*

*6.- Su expediente de queja DI-1311/2008-10.*

*Asimismo, en relación con la petición de información formulada sobre la "Solicitud dirigida a esta Alcaldía, y registrada en fecha 4 de febrero de 2010, sobre alteración del orden urbanístico y no reposición del mismo, con respecto a edificaciones realizadas en Juan Lanzarote, 15 y 11, e improcedencia de devolución de aval", le indico que el citado asunto está afectado por el procedimiento ordinario 100/2009-m que se sigue en el Juzgado de lo contencioso-administrativo número uno de Zaragoza y que actualmente se encuentra pendiente de resolución judicial, lo que le comunico a los efectos previstos en el artículo 15.2 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón. Se adjunta copia del expediente del mencionado procedimiento.*

*Por otro lado, le comunico que, en relación con las obras de C/ Juan Lanzarote, 11 y 15, se siguió el procedimiento ordinario 489/2007-P, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo número uno de Zaragoza, sobre el que ya ha recaído sentencia. Se adjunta copia del expediente del mencionado procedimiento."*

## II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

**PRIMERA.-** De conformidad con lo que se establece en la Ley 4/1985, reguladora del Justicia de Aragón, esta Institución viene obligada a suspender cualquier actuación en relación con asuntos que estén sometidos a procedimiento judicial, y, en su caso, a acatar las resoluciones que en la esfera jurisdiccional hayan podido producirse.

El Ayuntamiento de Alagón, en su informe a esta Institución, en respuesta a la solicitud de información para instrucción del expediente que ahora nos ocupa, hace expresa referencia a la concurrencia de tal circunstancia en relación con algunas de las peticiones concretas que por la persona presentadora de queja se dicen desatendidas por dicha Administración.

Así lo hace, cuando nos dice que , *“.... en relación con la petición de información formulada sobre la "Solicitud dirigida a esta Alcaldía, y registrada en fecha 4 de febrero de 2010, sobre alteración del orden urbanístico y no reposición del mismo, con respecto a edificaciones realizadas en Juan Lanzarote, 15 y 11, e improcedencia de devolución de aval", le indico que el citado asunto está afectado por el procedimiento ordinario 100/2009-m que se sigue en el Juzgado de lo contencioso-administrativo número uno de Zaragoza y que actualmente se encuentra pendiente de resolución judicial, lo que le comunico a los efectos previstos en el artículo 15.2 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón. Se adjunta copia del expediente del mencionado procedimiento.*

*Por otro lado, le comunico que, en relación con las obras de C/ Juan Lanzarote, 11 y 15, se siguió el procedimiento ordinario 489/2007-P, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo número uno de Zaragoza, sobre el que ya ha recaído sentencia. Se adjunta copia del expediente del mencionado procedimiento.”*

En relación con tales obras, por otra parte, consta en esta Institución la existencia de queja, tramitada con referencia DI-1633/2006-10, en la que, en su día ya formulamos Sugerencia y, por otra parte, en relación con lo que se expone en la presente queja, también hicimos Recordatorio al Ayuntamiento de Alagón, *“... de su obligación legal de dar resolución expresa a las solicitudes y escritos sobre diversos asuntos relacionados y reproducidos en apartado CUARTO. E. de los Antecedentes de esta Resolución, conforme a lo dispuesto en art. 42 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y de notificar la resolución adoptada, con ofrecimiento de los recursos procedentes, en cada caso”*. Es cierto que dicha resolución de esta Institución no fue respondida en su día por el Ayuntamiento, y ello nos lleva a reiterar, como luego diremos, una recomendación de carácter general al mismo, al margen de peticiones

concretas.

Como quiera que la mayor parte de las peticiones no atendidas por el Ayuntamiento, según se expone en la queja que ahora nos ocupa y documentación aportada, se refieren a Informes y fotografías realizadas en intervenciones de la Policía Local, en relación con las obras realizadas en Juan Lanzarote 11 y 15, consideramos que, estando en tramitación un procedimiento de recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, debería ser ante dicho órgano jurisdiccional ante el que se hubiera solicitado la aportación al expediente de dichos informes, para su toma en consideración, si fuera procedente. No cabe, pues, a juicio de esta Institución, ir más allá, de reiterar, en general, la recomendación a dicha Administración local, de su *“obligación legal de dar resolución expresa a las solicitudes y ....., conforme a lo dispuesto en art. 42 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y de notificar la resolución adoptada, con ofrecimiento de los recursos procedentes, en cada caso”*.

**SEGUNDA.-** En cuanto a la solicitud dirigida a la Alcaldía para que la Policía Local volviera a recoger denuncias a particulares, solicitud con registro de entrada en el Ayuntamiento de Alagón, en fecha 2 de mayo de 2008, el informe del Ayuntamiento nos acredita que fue respondido por dicha Administración, mediante comunicación municipal de 11-08-2008 (R.S. nº 2758, de 13-08-2008). Y también hemos podido comprobar que, sobre dicho asunto, ya se pronunció esta Institución en el Expediente de queja DI-816/2008-3, no apreciando irregularidad administrativa, por lo que consideramos procedente mantener lo ya dicho entonces.

Por lo demás, el informe solicitado a la Delegación del Gobierno en Aragón, nos daba cuenta de que, en relación con las obras antes mencionadas, se *“...ha requerido en varias ocasiones la presencia de la Guardia Civil de Alagón, formulándose como consecuencia de tales requerimientos la instrucción de numerosas diligencias policiales por supuestos insultos, lesiones, toma de fotografías y daños.*

*Todas las denuncias han sido remitidas al Juzgado Decano de Zaragoza para su reparto, tras ser sustanciadas con las correspondientes inspecciones oculares y gestiones de identificación de los denunciados por parte de las diferentes patrullas de la Guardia Civil que se desplazaron al lugar de los hechos a requerimiento del denunciante.”*

Sometidas, pues, dichas diligencias a la jurisdicción competente, procede no hacer pronunciamiento alguno al respecto.

Y añadía el Informe de la Delegación del Gobierno en Aragón :

*“En relación a la no admisión de denuncias en las Oficinas de la Policía Local de Alagón, es cierto que existió temporalmente un cartel informativo en la entrada de las dependencias de la citada Policía Local,*

*desconociéndose con exactitud los términos de la nota expuesta y quién la firmaba (por el tiempo transcurrido desde entonces), si bien venía a informar a los ciudadanos que en aquellas dependencias no se recogían denuncias e indicaba a los mismos que para tales menesteres se dirigieran al Cuartel de la Guardia Civil. El citado cartel informativo, que estuvo expuesto de forma temporal (supuestamente por falta de personal en la Policía Local), fue retirado sobre julio de 2009.”*

Estamos, pues, ante una actuación municipal que, según se nos informaba, ha cesado, por lo que procede considerar que el asunto está resuelto.

**TERCERA.-** En lo que se refiere a la solicitud dirigida a la Alcaldía, y con registro de entrada en fecha 25-08-2008, para que se facilitase a la persona interesada: copia de informe emitido para ese Ayuntamiento por el Jefe de la Policía Local, en relación con el estado de insalubridad de W.C. situado en la calle al servicio de obra de Juan Lanzarote 11; e instando la retirada de dicho W.C. de su emplazamiento junto a propiedad colindante a la obra, el informe municipal nos recuerda que dicho asunto también había sido ya objeto de queja ante esta Institución, en Expte. DI-1311/2008-10, y en el mismo ya nos pronunciamos al dar traslado a la persona presentadora de la queja del informe del Jefe de la Policía Local de 30-06-2008, y del emitido por el Arquitecto Técnico municipal, con fecha 5-11-2008, y en el que se hacía constar que había sido retirado el W.C. portátil.

### **III.- RESOLUCION**

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito

**Hacer RECOMENDACIÓN formal al AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN** para reiterar, con carácter general, la recomendación ya hecha en su día sobre algunas peticiones concretas, en Expte. DI-1633/2006-10, a dicha Administración local, para que dé cumplimiento a su obligación legal de dar resolución expresa a las solicitudes y peticiones que le sean dirigidas por los ciudadanos, conforme a lo dispuesto en art. 42 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y de notificar la resolución adoptada, con ofrecimiento de los recursos procedentes, en cada caso, y asimismo dé cumplimiento a las obligaciones que la misma Ley le impone en cuanto a facilitar a los interesados el acceso a los expedientes incoados a su instancia.



Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Recomendación formulada, y, en este último caso, las razones en que funde su negativa.

**Zaragoza, a 27 de julio de 2011**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**